



Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
a 29 de agosto de 2013

Boletín No. 23

CIDH admite un caso más sobre competencia militar contra el Estado mexicano

Ejército mexicano en Chiapas responsable de violaciones a Derechos Humanos de indígenas tsotsiles menores de edad.

El pasado 16 de agosto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), notificó a este Centro de Derechos Humanos la admisibilidad de la petición conocida como “El Aguaje” Caso 12.915 Ángel Díaz Cruz, Ricardo López Hernández y José Leonardo López Hernández (en adelante Ángel, Ricardo y José).

El 17 de septiembre del año 2000, en la comunidad El Aguaje, municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Ricardo de 11 años de edad, salió en compañía de Ángel de nueve años, a recolectar hongos comestibles. Los menores se introdujeron a la Zona Militar No. 31, conocida como Rancho Nuevo, ubicada en medio de un camino tradicional de paso comunitario. En este lugar los menores encontraron un objeto extraño de color verde, el cual tomaron creyendo que se trataba de un juguete. De regreso a la comunidad se encontraron con el joven José quien, accidentalmente, dejó caer el artefacto que explotó al hacer contacto con el suelo, ya que se trataba de una granada de fusil antipersonal.

Por la explosión Ángel falleció, mientras que Ricardo y José sufrieron heridas graves que les causaron secuelas físicas. El 18 de octubre de 2000, la Procuraduría General de la República (PGR) remitió la investigación al Ministerio Público Militar, por considerar el asunto de competencia castrense.

Al declinar la competencia civil al fuero militar, el Estado mexicano violó el derecho de las víctimas a ser oídas por un tribunal competente, independiente e imparcial, por lo que los recursos internos en México para este caso específico resultaron ineficaces.

Ante estos hechos, las víctimas y sus familiares, así como este Centro de Derechos Humanos presentaron en noviembre del 2006, la petición ante la CIDH por considerar que el Estado mexicano es responsable de violar el derecho a la vida, a la integridad personal, garantías judiciales, derechos del niño y protección judicial, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En su informe de admisibilidad la CIDH indica: *La jurisdicción militar no brinda un recurso adecuado para investigar, juzgar y sancionar presuntas violaciones a derechos humanos.*

En este sentido es importante mencionar que, en México, el fuero militar ha permitido que violaciones a derechos humanos, cometidas por elementos del Ejército mexicano (EM), permanezcan en la impunidad. La acción directa del Estado ha protegido y encubierto las atrocidades cometidas por las



Fuerzas Armadas de México tanto en la llamada Guerra Sucia, como en su participación y creación de grupos paramilitares en la zona Altos y Selva de Chiapas, a través del Plan de Campaña Chiapas 94'.¹

Otros casos que han quedado en la impunidad son: el de las hermanas tseltales, víctimas de violación sexual; la acción del EM contra la población civil en el marco de la guerra contra el crimen organizado que ha generado abusos de autoridad, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas, entre otras graves violaciones a los derechos humanos.²

A pesar de que el Estado ha sido condenado, sobre el tema de jurisdicción militar, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos³ - la cual ordenó hacer cambios legislativos para asegurar que las violaciones cometidas por integrantes del EM fueran investigadas y juzgadas en la vía civil y no castrense - hasta la fecha estas reformas no han sido aprobadas. Sobre el tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha declarado inconstitucional el artículo 57 del Código de justicia militar, sin embargo no hay una jurisprudencia que obligue a los tribunales civiles a juzgar personal militar involucrado en violaciones a los derechos humanos.

A la fecha, y en los hechos, continúa prevaleciendo la jurisdicción militar para investigar y sancionar a militares responsables de cometer violaciones a los derechos humanos lo cual permite que éstas permanezcan en la impunidad.

-.-

¹ Sedena, Plan Chiapas 94' Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/68004991/Plan-Militar-Para-Chiapas-1994>

² Amnistía Internacional, México, nuevos informes de violaciones a derechos humanos a manos del ejército. Disponible en : <http://amnistia.org.mx/abusosmilitares/informe.pdf>; HWR, los desaparecidos de México, persistente costo de una crisis ignorada.

Disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico0213sp_ForUpload_0_0.pdf

³ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209. Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215; Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216. Y Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220. Las sentencias pueden consultarse en: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>